

	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO	
	Informe Nro. AR – VA – 2023 – 001	
	MACROPROCESO	VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES
	PROCESO	EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL OCS No. UA-OCS-RSE-2022-061
ASUNTO	Informe de actividades del mes de febrero de 2023 de la Analista 3 Legal para VTA – Abg. Alison Rivera Loaiza.	
		Versión: 01
		Fecha: 15/03/2023
		Página 1 de 11

Informe de actividades

17 de febrero al 15 de marzo de 2023

Abg. Alison Rivera Loaiza.

Analista 3 Legal para VTA

	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES		
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Informe Nro. AR – VA – 2023 – 001
	MACROPROCESO	VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES	Versión: 01
	PROCESO	EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL OCS No. UA-OCS-RSE-2022-061	Fecha: 15/03/2023
ASUNTO	Informe de actividades del mes de febrero de 2023 de la Analista 3 Legal para VTA – Abg. Alison Rivera Loaiza.	Página 2 de 11	

1. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 226, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

El artículo 229 establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

El artículo 350, señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

El artículo 355, establece “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.

Ley Orgánica de Educación Superior

El artículo 17 dispone: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

El literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos.

	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO	
	Informe Nro. AR – VA – 2023 – 001	
	MACROPROCESO	VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES
PROCESO	EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL OCS No. UA-OCS-RSE-2022-061	Versión: 01
ASUNTO	Informe de actividades del mes de febrero de 2023 de la Analista 3 Legal para VTA – Abg. Alison Rivera Loaiza.	Fecha: 15/03/2023
		Página 3 de 11

Ley Orgánica de Servicio Público:

El artículo 1 sustenta los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.

Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público

El artículo 148 establece que la autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados.

Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos. Tratándose de personas que hayan recibido indemnización o compensación económica por compra de renuncia, retiro voluntario, venta de renuncia u otras figuras similares, no constituirá impedimento para suscribir un contrato civil de servicios, conforme lo establece la LOSEP y este Reglamento General.

2. DATOS GENERALES

MES: Febrero de 2023		Actividades: *Informe sobre la elaboración de documentación e informes en casos puntuales sometidos a revisión según autoridad competente en el proceso de VTA. *Documentos y/o consultas dirigidas al Consejo de Educación Superior o SENESCYT, respecto a vacíos legales y la operatividad del proceso de validación de trayectorias y del proceso de validaciones
DATOS BÁSICOS DEL ASISTENTE:		
Apellidos:	Rivera Loaiza	
Nombres:	Alison Dennise	
Área en que presta servicios:	Departamento de Planificación Académico del Vicerrectorado Académico	

	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO	
	Informe Nro. AR – VA – 2023 – 001	
	MACROPROCESO	VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES
PROCESO	EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL OCS No. UA-OCS-RSE-2022-061	Versión: 01
ASUNTO	Informe de actividades del mes de febrero de 2023 de la Analista 3 Legal para VTA – Abg. Alison Rivera Loaiza.	Fecha: 15/03/2023
		Página 4 de 11

		parciales otorgadas a los y las postulantes y demás aclaraciones que demanden las unidades académicas. *Propuesta del Reglamento de Régimen Académico. *Propuesta de Reglamento de Distributivo Anual. *Informe sobre criterios jurídicos o informes en función de requerimientos de las diferentes unidades académicas, así como dudas legales que presente las y los miembros inmersos en el proceso de VTA, incluyendo los motivados por postulantes y Ministerio de Cultura y Patrimonio.
--	--	--

3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

Mediante contrato de prestación de servicios profesionales, la Universidad de las Artes, contrata mis servicios en calidad ABOGADA (ANALISTA 3 LEGAL PARA VTA), para cumplir con lo siguiente en el mes de febrero: **1.-** Informe sobre la elaboración de documentación e informes en casos puntuales sometidos a revisión según autoridad competente en el proceso de VTA. **2.-** Documentos y/o consultas dirigidas al Consejo de Educación Superior o SENESCYT, respecto a vacíos legales y la operatividad del proceso de validación de trayectorias y del proceso de validaciones parciales otorgadas a los y las postulantes y demás aclaraciones que demanden las unidades académicas.- **3.-** Propuesta del Reglamento de Régimen Académico. **4.-** Propuesta de Reglamento de Distributivo Anual. **5.-** Informe sobre criterios jurídicos o informes en función de requerimientos de las diferentes unidades académicas, así como dudas legales que presente las y los miembros inmersos en el proceso de VTA, incluyendo los motivados por postulantes y Ministerio de Cultura y Patrimonio.

- a) Nombre de la actividad:** Informe sobre la elaboración de documentación e informes en casos puntuales sometidos a revisión según autoridad competente en el proceso de VTA. (ANEXO1)

Descripción de la actividad:

1.- Se realizó el informe No. 001-2023-VA-UA, con fecha 28 de febrero de 2023, mediante el cual se comunicó el criterio sobre el análisis jurídico del proceso de

	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO	
	MACROPROCESO	VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES
	PROCESO	EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL OCS No. UA-OCS-RSE-2022-061
ASUNTO	Informe de actividades del mes de febrero de 2023 de la Analista 3 Legal para VTA – Abg. Alison Rivera Loaiza.	Informe Nro. AR – VA – 2023 – 001 Versión: 01 Fecha: 15/03/2023 Página 5 de 11

validación de trayectoria artistica de la carrera de artes visuales, a partir de la emisión de la Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-061.

2.- Con fecha 28 de febrero de 2023, mediante correo electrónico envíe borrador de mail para convocar a miembros del Comité Evaluador de la carrera de artes visuales:

De: Alison Rivera <alisonriveraloaiza@gmail.com>
Enviado: martes, 28 de febrero de 2023 16:17
Para: Ana María Carrillo Rosero <ana.carrillo@uartes.edu.ec>
Cc: Jordy Joel Tapia Poblés <jordytapia@uartes.edu.ec>
Asunto: Convocatoria para miembros del comité evaluador de Artes Visuales.

...

Estimada Anita,

Remito comunicado que estimo debería enviarse a los miembros del comité Evaluador de la carrera de Artes Visuales, por favor considerar lo siguiente:

- 1.- Verificar si la fecha y hora que propuse para dicha diligencia se acomoda a la agenda del Departamento de Planificación.
- 2.- Si ya tenemos el espacio físico en el que se llevará a cabo la reunión, y de considerar pertinente, añadirlo en el texto propuesto.
- 3.- Una vez conformado el Comité y cuando ya se cuente con fecha para la ejecución de las actividades según Resolución Administrativa, considero que se debe notificar a los postulantes de ese particular.

Estaré atenta a cualquier comentario o sugerencia.

El texto propuesto, es el siguiente:

De mi consideración:

En atención al Art. 2 de la Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-061, emitida por el Órgano Colegiado Superior (OCS), que ordena al Vicerrectorado Académico:

- 1.- A comunicar el contenido de la misma a los miembros del Comité Evaluador Interinstitucional de Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales de la carrera de Artes Visuales. El mismo que ya se cumplió mediante correo electrónico de fecha 08 de diciembre de 2022.
- 2.- A iniciar el proceso de conformidad con la normativa legal vigente, y en atención al Art. 1 inciso final que textualmente señala: "Se dispone a los miembros del Comité Evaluador Interinstitucional de Artes Visuales actuar de conformidad al artículo 12, numeral 3 y 4 del Reglamento Interno de Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales en las carreras de tercer nivel de grado de la Universidad de las Artes."

Con la finalidad de dar cumplimiento a esta segunda disposición, se convoca a los miembros del Comité Interinstitucional de Artes Visuales, a participar de la reunión que se llevará a cabo el día lunes 06 de marzo de 2023, a las 10am, en las instalaciones de la Universidad de las Artes, ubicada en las calles Malecón y Aguirre, Pabellón Aracely Gilbert, piso dos, oficina xxxx.

3.- Con fecha 07 de marzo de 2023, envié mediante correo electrónico el contenido del correo que consideré pertinente enviar a los miembros del Comité evaluador de la carrera de artes visuales:

CORREO PARA MIEMBROS DEL COMITE DE ARTES VISUALES VTA

yo 7 mar. para ana.carrillo

Estimada Anita,

Adjunto para su análisis y validación, contenido de correo que considero debería enviarse.

Estaré atenta a cualquier duda o comentario.

Saludos cordiales

El contenido es el siguiente:

Estimados,

La finalidad de la reunión convocada para el día de ayer, lunes 6 de marzo de 2023, era sobre todo dar las directrices de cómo ejecutar lo dispuesto en la Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-061, de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Órgano Colegiado Superior (OCS), sin embargo, en razón de no contar con la presencia virtual de todos los miembros, y con el objetivo de no interrumpir las actividades de cada uno de ustedes, se optará por resumir el contenido de la misma, por este medio.

Adjunto encontrarán el cronograma, mediante el cual podrán visualizar las fechas en las que se realizará la ejecución de las fases que contempla la mencionada resolución. Es importante que se preste atención a los informes que han quedado sin efecto, identificando si los mismos corresponden al informe final, o al de reconsideración, para que, en función de aquello se avance según la normativa legal vigente, observando principalmente lo contemplado en la siguiente normativa: Reglamento para Validación de Trayectorias Artísticas o Culturales, emitido por el CES, Reglamento Interno para la Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales en las Carreras de Tercer Nivel de Grado en la Universidad de las Artes, y el Instructivo para el Comité Evaluador Interinstitucional.

Previo al inicio de la ejecución de la Resolución, se convocará a los miembros del Comité Evaluador Interinstitucional de Artes Visuales, para efectuar una capacitación en la que se darán los lineamientos de lo que corresponda ejecutar en virtud del cumplimiento de la disposición del Máximo Órgano Colegiado. Esta actividad será notificada por el asistente de la Dirección de Planificación Académica, previa coordinación de disponibilidad de los miembros del Comité.

	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO	
	MACROPROCESO	VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES
	PROCESO	EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL OCS No. UA-OCS-RSE-2022-061
ASUNTO	Informe de actividades del mes de febrero de 2023 de la Analista 3 Legal para VTA – Abg. Alison Rivera Loaiza.	Informe Nro. AR – VA – 2023 – 001 Versión: 01 Fecha: 15/03/2023 Página 6 de 11

4.- Con fecha 9 de marzo de 2023 se envió correo para reunión virtual con miembros del Comité evaluador de la carrera de Artes Visuales:

disponibilidad de reunión lunes 13 de marzo

yo 8 mar. para ana.carrillo, jordy.tapia

Estimados,

La finalidad de la reunión convocada para el día lunes 6 de marzo de 2023, era sobre todo dar las directrices de cómo ejecutar lo dispuesto en la Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-061, de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Órgano Colegiado Superior (OCS), sin embargo, en razón de no contar con la presencia virtual de todos los miembros, y con el objetivo de no interrumpir las actividades de cada uno de ustedes, se optará por resumir el contenido de la misma, por este medio.

Como podrán observar, la Resolución del OCS deja sin efecto los informes que detalladamente se citan, por lo que es importante que se preste atención a cada uno, con la finalidad de identificar si corresponden al informe final, o al de reconsideración, para que, en función de aquello se avance según la normativa legal vigente, observando principalmente lo contemplado en los siguientes instrumentos: Reglamento para Validación de Trayectorias Artísticas o Culturales, emitido por el CES, Reglamento Interno para la Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales en las Carreras de Tercer Nivel de Grado en la Universidad de las Artes, y

fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Órgano Colegiado Superior (OCS), sin embargo, en razón de no contar con la presencia virtual de todos los miembros, y con el objetivo de no interrumpir las actividades de cada uno de ustedes, se optará por resumir el contenido de la misma, por este medio.

Como podrán observar, la Resolución del OCS deja sin efecto los informes que detalladamente se citan, por lo que es importante que se preste atención a cada uno, con la finalidad de identificar si corresponden al informe final, o al de reconsideración, para que, en función de aquello se avance según la normativa legal vigente, observando principalmente lo contemplado en los siguientes instrumentos: Reglamento para Validación de Trayectorias Artísticas o Culturales, emitido por el CES, Reglamento Interno para la Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales en las Carreras de Tercer Nivel de Grado en la Universidad de las Artes, y el Instructivo para el Comité Evaluador Interinstitucional.

Previo al inicio de la ejecución de la Resolución, es necesario coordinar una reunión en la que se puedan solventar dudas o inquietudes por partes de ustedes, como miembros del Comité Evaluador Interinstitucional, así como para impartir lineamientos según la fase que corresponda, con el cronograma respectivo que será adjuntando oportunamente. Razón por la cual, solicito confirmar disponibilidad para el día lunes 13 de marzo a las 10h00.

5.- Con fecha 14 de marzo de 2023, mediante correo electrónico colaboré con la redacción del mail que se envió a los miembros del Comité Evaluador de la carrera de Artes Visuales:

	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO	
	Informe Nro. AR – VA – 2023 – 001	
	MACROPROCESO	VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES
PROCESO	EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL OCS No. UA-OCS-RSE-2022-061	Versión: 01
ASUNTO	Informe de actividades del mes de febrero de 2023 de la Analista 3 Legal para VTA – Abg. Alison Rivera Loaiza.	Fecha: 15/03/2023
		Página 7 de 11

AL Alison Dennise Rivera Loaiza
Para: Jordy Joel Tapia Robles +1
Mar 14/03/2023 17:16 Ver más

nita, en el primer punto, sugiero, salvo mejor criterio cambiar la palabra "obras" por "evidencias".

En el segundo, no logro entender la directriz, se habla en pasado, y se refiere a los postulantes; y la directriz debería ser para los miembros del comité. Supongo que lo que se pretende es poner en conocimiento de ellos algún suceso pasado, para que pueda ser observado en este nuevo, si es así, sugiero que se lo explique más detalladamente.

En el punto 5, yo agregué que en caso de que el proceso se refiera a informes finales, éstos deben atender lo dispuesto en el Art. 23, el mismo que menciona el requisito académico adicional, pero para ello el comité debe sesionar con al menos el 60% del quorum, nombrar al presidente, y disponerse que actúe la secretaria designada previamente por el vicerrectorado, en caso de ser esa la voluntad, caso contrario nombrar otra persona que cumpla esta función. De ser éste el

esa la voluntad, caso contrario nombrar otra persona que cumpla esta función. De ser éste el caso y de decidirse solicitar un requisito académico adicional, esto se lo hará a través del vicerrectorado académico conforme lo dispone el Art. 24 de la norma de la materia. Debiendo considerar además, que los postulantes tienen 10 días para presentar este requisito, y que luego de esto el Comité debe volver a sesionar para valorar este requerimiento.

En cuanto a las indicaciones denominadas "construcción de informes finales", se menciona como primer punto que los evaluadores deben remitir los informes individuales, entonces me surge la duda, si el proceso de reactiva entonces desde el Art. 21, y no del 23?
Dentro de estos lineamientos sugiere que como punto 4 se agregue:
"Los informes deben ser motivados, esto significa que el comité evaluador deberá detallar fundamentadamente la o las razones por las que considera que el postulante cumple o no cumple con los requisitos determinados en la normativa."

En esta cita textual: "En el caso de archivos que no puedan visualizarse, se deberá pedir al postulante el envío del archivo correcto." En la

días para presentar este requisito, y que luego de esto el Comité debe volver a sesionar para valorar este requerimiento.

En cuanto a las indicaciones denominadas "construcción de informes finales", se menciona como primer punto que los evaluadores deben remitir los informes individuales, entonces me surge la duda, si el proceso de reactiva entonces desde el Art. 21, y no del 23?
Dentro de estos lineamientos sugiere que como punto 4 se agregue:
"Los informes deben ser motivados, esto significa que el comité evaluador deberá detallar fundamentadamente la o las razones por las que considera que el postulante cumple o no cumple con los requisitos determinados en la normativa."

En esta cita textual: "En el caso de archivos que no puedan visualizarse, se deberá pedir al postulante el envío del archivo correcto." En la

Finalmente, quiero decirles que no encontré el cronograma. Podrían remitírmelo por favor?

Saludos,

b) Nombre de la actividad: Documentos y/o consultas dirigidas al Consejo de Educación Superior o SENESCYT, respecto a vacíos legales y la operatividad del proceso de validación de trayectorias y del proceso de validaciones parciales otorgadas a los y las postulantes y demás aclaraciones que demanden las unidades académicas.

Descripción de la actividad: Se elevó la siguiente consulta jurídica:

1.- El 24 de febrero de 2023, se consultó al Consejo de Educación Superior, vía telefónica, lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-07, emitida por el Órgano Colegiado Superior (OCS), en su artículo 3 dispone: *"Aprobar el ajuste curricular no sustantivo, de conformidad con el Informe académico presentado por Monserratt Mogrovejo Rosero, Jefa del Departamento de Lenguas Extranjeras..."*. El Art. 110 inciso tercero del Reglamento de Régimen Académico menciona: *"Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro"* Lo que significa que todos los cambios no sustantivos deberán realizarse a través de la plataforma, en el marco de la guía metodológica establecida para el efecto; sin embargo, al no ser la Universidad de las Artes, una universidad acreditada, se elevó la siguiente consulta:

CONSULTA:

¿Qué documentos habilitantes debe subir la Universidad de las Artes si no está acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO	
	Informe Nro. AR – VA – 2023 – 001	
	MACROPROCESO	VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES
PROCESO	EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL OCS No. UA-OCS-RSE-2022-061	Versión: 01
ASUNTO	Informe de actividades del mes de febrero de 2023 de la Analista 3 Legal para VTA – Abg. Alison Rivera Loaiza.	Fecha: 15/03/2023
		Página 8 de 11

(CACES), y por tanto no podemos ajustarnos a los lineamientos del Reglamento de Régimen Académico?

RESPUESTA:

La respuesta fue que se debe presentar la resolución de institucionalización otorgada por el Consejo de educación Superior (CES) para la continuidad del proceso.

- c) **Nombre de la actividad:** Propuesta del Reglamento de Régimen Académico.
Descripción de la actividad: Se presentó la propuesta del Reglamento de Régimen Académico, con las observaciones jurídicas pertinentes. (ANEXO2)
- d) **Nombre de la actividad:** Propuesta de Reglamento de Distributivo Anual.
Descripción de la actividad: (ANEXO3)
- e) **Nombre de la actividad:** Informe sobre criterios jurídicos o informes en función de requerimientos de las diferentes unidades académicas, así como dudas legales que presente las y los miembros inmersos en el proceso de VTA, incluyendo los motivados por postulantes y Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Descripción de la actividad:

1.- Con fecha 22 de febrero de 2023, mediante correo electrónico, envié a absolución de consulta respecto del uso de un espacio físico de la universidad de las artes.

	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO	
	Informe Nro. AR – VA – 2023 – 001	MACROPROCESO
	Versión: 01	VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES
PROCESO	EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL OCS No. UA-OCS-RSE-2022-061	Fecha: 15/03/2023
ASUNTO	Informe de actividades del mes de febrero de 2023 de la Analista 3 Legal para VTA – Abg. Alison Rivera Loaiza.	Página 9 de 11

yo 22 feb. para Elizabeth

Estimada Carolina,

Conforme el requerimiento, he procedido a revisar la normativa interna, considerando que el Art. 4 del Reglamento Administración y Control De Bienes Del Sector Público, señala que corresponde a las entidades y organismos públicos implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado.

En tal virtud, he revisado la Resolución No. Ua-Ocs-Rso-2021-005, mediante la cual se emite el REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE GENEREN INGRESO NO PROVENIENTES DEL PGE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.

Si bien dicho instrumento no se refiere expresamente al uso de espacios físicos de la Universidad de las Artes, el primer inciso de la Disposición General Primera de este Reglamento señala textualmente: *"Bajo ninguna circunstancia se permitirá la ocupación de espacios físicos en la universidad, si no existe la autorización de la delegada/o para la administración."*

Esta disposición restringe expresamente el uso de espacios físicos si no se cuenta con la autorización del delegado para la administración. El inciso segundo del Art. 4 de la norma referida señala que los encargados para la administración, encargados de la prestación de bienes o servicios son los siguientes:

- 1.- Coordinador de Biblioteca, en lo relativo a bienes, servicios o productos que se ofrezcan en la biblioteca.
- 2.- Director del Centro de Producción e innovación, en lo que respecta la prestación de bienes, servicios, y productos que se ofrecerán en el inmueble ubicado en la calle 9 de Octubre y Pichincha.
- 3.- Secretario Administrativo, para la prestación de bienes, servicios y productos que se ofrecerán en los demás inmuebles de la Universidad.

Ese mismo artículo señala que los delegados son los responsables además, de generar instructivos para su aplicación.

Según la norma, el delegado para la administración, conjuntamente con una comisión que designe el presidente del OCS son los encargados de elaborar el tarifario de bienes y servicios; siendo responsabilidad del delegado su aprobación. Una vez elaborado, deberá publicarse en la página web de la Universidad.

En este tarifario se considerarán las condiciones especiales en las que se pueda realizar la prestación de bienes o servicios sin costo alguno.

Bajo estas consideraciones, sugiero, previo a aprobar cualquier requerimiento de uso de espacios físicos que contengan bienes de la Universidad de las Artes, se emitan los instructivos y tarifarios, conforme lo prevé la normativa interna vigente, y en virtud de aquella determinar si el requerimiento puede aprobarse sin costo, siempre que se encuentre dentro de los casos especiales del tarifario.

Abg. Alison Rivera

2.- Con Fecha 8 de marzo de 2023, envié correo con los cambios y observaciones encontradas en el Instructivo DE CONTRATACIÓN DOCENTE:

Instructivo de contratación docente

yo 8 mar. para ana.carrillo

Estimada Anita,

Adjunto el instructivo con las reformas solicitadas. Al lado derecho podrá encontrar los comentarios.

Estaré atenta a cualquier cambio u observación.

Saludos cordiales.

Instructivo de contratación do...
Documento

3.- Con fecha 9 de marzo, de 2023, envié borrador de respuesta ante convocatoria dirigida al Vicerrector Académico de la Universidad de las Artes:

	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO	
	Informe Nro. AR – VA – 2023 – 001	
	MACROPROCESO	VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES
PROCESO	EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL OCS No. UA-OCS-RSE-2022-061	Versión: 01
ASUNTO	Informe de actividades del mes de febrero de 2023 de la Analista 3 Legal para VTA – Abg. Alison Rivera Loaiza.	Fecha: 15/03/2023
		Página 10 de 11

<p> Alison Dennise Rivera Loaiza Para: Bradley Robert Hilgert + 1 Jue 09/03/2023 12:05 Ver más</p> <p>Estimado Bradley,</p> <p>Adjunto respuesta para su revisión y validación. Estaré atenta a cualquier comentario.</p> <p>Saludos.</p> <p>El texto, es el siguiente:</p> <p>Estimada Myriam,</p> <p>Agradezco la invitación para el día de mañana a las 10h00, con el objetivo de iniciar el proceso de mediación contenido en el capítulo VI del Código de Ética y Convivencia Universitaria de la Universidad de las Artes, a propósito del Memorando No. UA-VA-DTTCPE-2023-0004-M, de fecha 25 de enero de 2023, suscrito por la Directora del</p>	<p>de Ética y Convivencia Universitaria de la Universidad de las Artes, a propósito del Memorando No. UA-VA-DTTCPE-2023-0004-M, de fecha 25 de enero de 2023, suscrito por la Directora del Departamento de Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales en Artes (E), Yulianela Pérez García, quien solicita el inicio del proceso disciplinario en contra del docente de los Reyes López Barripública.</p> <p>Si bien la mediación es un procedimiento contemplado en el Código de Ética, como forma de solución de conflictos dentro de la comunidad universitaria, se debe considerar que éste no es un método principal cuando se detecta una de las faltas contempladas en dicha norma, en razón de que éste sólo puede activarse cuando así lo decidiera la persona que haya sido afectada, conforme lo determina el Art. 6. Es decir, no es un trámite que puede iniciarse de oficio, sino que necesita de la voluntad de un miembro de la comunidad que se considere perjudicado, para su inicio y ejecución.</p> <p>En el presente caso, como puedes observar, la Directora del</p>	<p>comunidad que se considere perjudicado, para su inicio y ejecución.</p> <p>En el presente caso, como puedes observar, la Directora del Departamento de Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales en Artes (E), solicita expresamente el inicio del proceso disciplinario. Es decir, no se evidencia intención o voluntad de activar una mediación, sino más bien de iniciar el proceso correspondiente, conforme lo determina el Art. 11 de la norma ibidem, que cito a continuación: <i>"Los procesos disciplinarios se instauran de oficio, por derivación del Mediador o a petición de parte..."</i> (Énfasis añadido).</p> <p>Adicionalmente, yo no soy el denunciante, sino, el medio, en el marco de mis competencias, para comunicar a la Unidad de Talento Humano lo acontecido. Razón por la cual me excuso de comparecer el día de mañana, y solicito la continuidad del proceso, en virtud de haberse ya iniciado mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0031-MGuayaquil, 30 de enero de 2023.</p> <p>Con estima y consideración</p>
---	---	--

4. CONCLUSIÓN

En mérito de los productos que se encuentran detallados en el contrato, y en razón de lo solicitado por autoridad competente, la suscrita ha demostrado que ha cumplido a cabalidad con el servicio que contempla la obligación contraída.

5. RECOMENDACIONES

- Continuar con el cronograma remitido mediante correo electrónico a los miembros del Comité Evaluador de la carreras de Artes Visuales, con la finalidad de ejecutar la Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-061 emitida por el máximo organismo de esta Universidad.
- Continuar atendiendo la normativa legal vigente, con la finalidad de no incurrir en actuaciones administrativas que puedan significar vulnerar derechos de las autoridades, estudiantes, profesores o personal administrativo.

6. ANEXOS

	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES		
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Informe Nro. AR – VA – 2023 – 001
	MACROPROCESO	VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES	Versión: 01
	PROCESO	EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL OCS No. UA-OCS-RSE-2022-061	Fecha: 15/03/2023
ASUNTO	Informe de actividades del mes de febrero de 2023 de la Analista 3 Legal para VTA – Abg. Alison Rivera Loaiza.	Página 11 de 11	

1. informe No. 001-2023-VA-UA, con fecha 28 de febrero de 2023.
2. Propuesta del Reglamento de Régimen Académico.
3. Propuesta de Reglamento de Distributivo Anual

Los tres anexos podrán ser visualizados mediante el siguiente link: https://uartersec-my.sharepoint.com/personal/validacion_trayectoria_uarteres_edu_ec/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fvalidacion%5Ftrayectoria%5Fuarteres%5Fedu%5Fec%2FDocuments%2FVTA%2FAnexos%20Informe%20Alison%20Rivera%20marzo&ga=1

7. CUADRO DE RESPONSABILIDADES AL TENOR SIGUIENTE:

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaborado por:	Mgs. Alison Rivera L.	Analista 3 Legal para VTA	
Revisado Y Aprobado por:	Mgs. Ana Carrillo Rosero	Directora de Planificación Académica (E)	